

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE CAPITAL**  
**CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 054/99**  
**SECCION CAPITAL DE LA PROVINCIA OROPEZA**

Abril 8 de 1999

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 016/99 del Consejo Departamental de fecha 30 de marzo del presente año, en aplicación de la ley 1654 de Descentralización Administrativa ha autorizado expresamente “el inicio del proceso de venta” de sus acciones en la Fábrica Nacional de Cemento S.A. (FANCESA).

Que, en fecha 5 de abril de 1999, el Alcalde Municipal remite al Pleno del Concejo Municipal copia fotostática remitida por la Prefectura del Departamento de Chuquisaca N° 369/99 y FC/PRES 01/99-2000 como de la Resolución del Consejo Departamental 016/99; misma que fue de conocimiento del pleno en fecha 5 de abril, remitiéndose para su consideración a la Comisión Especial.

Que, en virtud de dicha disposición “deberá darse una primera opción de compra por derecho preferente a los socios actuales” de la empresa en el plazo legal correspondiente.

Que, la H. Alcaldía Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución del H. Concejo Municipal N° 043/99 de fecha 18 de marzo de 1999, ha desarrollado una serie de actuaciones tendientes a establecer las condiciones adecuadas con ese propósito.

Que, en vista de la nueva situación creada a tratarse en el Directorio de FANCESA, se hace preciso definir la línea de acción del Gobierno Municipal sobre el tema.

Que, la Comisión Especial reunida el día 6 de abril analizó la documentación existente; además de recibir en audiencia al representante ante el Directorio de FANCESA del Gobierno Municipal, Señor Armando Salvietty.

**POR TANTO:**

**EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección Capital de la Provincia Oropeza**, en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

- Art. 1°** **Aprobar** el uso del derecho preferente de la H. Alcaldía Municipal para la compra de las acciones ofertadas por la Prefectura del Departamento en cumplimiento del Art. 17 inc. a.1. de los Estatutos de FANCESA.
- Art. 2°** Autorizar al ejecutivo la búsqueda de financiamiento en condiciones que precautelen los intereses institucionales para cumplir los alcances del Art. 1° de la presente Resolución.
- Art. 3°** El ejecutivo deberá presentar; informes periódicos al H. Concejo Municipal a requerimiento del mismo, sobre los avances respecto a las alternativas de financiamiento a ser obtenidas y las condiciones de las mismas; y en el plazo de 20 días la(s) propuestas para su respectiva consideración.
- Art. 4°** Reiterar la necesidad de establecer un Pacto de Conducción Accionaria con la Universidad de San Francisco Xavier sobre FANCESA con carácter estratégico desarrollando las acciones de acercamiento pertinentes.

...///

**R.M. N° 054/99**

**Art. 5°** El informe presentado a la Comisión Especial el día 6 de abril de 1999 por el representante del Municipio en el Directorio de FANCESA, con relación al precio ofertado por la Prefectura, deberá ser presentado por escrito a través del Ejecutivo Municipal, formando parte de los antecedentes que hacen a la presente Resolución.

**Art. 6°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

Dr. Carlos Quintana Campos  
**H. CONCEJAL SECRETARIO**

Copia Stría. Gral. (5)  
Arch.  
/amme.